

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez, informándole en memorial que antecede la apoderada de la Entidad subrogada solicitó entrega de dineros en esta causa.

Se agrega la relación de depósitos judiciales.

Sírvase proveer. Manizales, 29 de noviembre de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO:	EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS LUIS ALBERTO MUNEVAR BLANCO LUIS ARTURO BARCO CARDONA
RADICADO:	170013103005-2021-00158-00

De cara a la solicitud efectuada por la apoderada del Fondo Nacional de Garantías, tendiente a que se ordene pago a su favor de los depósitos constituidos en esta causa, encuentra el Despacho su procedencia conforme lo establece el artículo 447 del Estatuto Procesal que prevé que ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación de costas y el crédito el juez ordenará la entrega del dinero embargado hasta la concurrencia del valor liquidado.

Ahora bien, la proporción en que se ordenará el pago será por la suma de \$4.758.398,95, comoquiera que corresponde al porcentaje del 33,64% respecto del capital subrogado.

El pago se hará con abono a la cuenta de AHORROS NUMERO 4-007-03-01476-1
DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', written in a cursive style.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

Jueza